H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:30 once horas con treinta minutos del día 30 treinta de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis,** en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Sexagésima Primera (LXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del año 2016.**
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación;
5. Análisis y votación de **49 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba,** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor:** En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor,** pone a consideración el Acta Relativa a la **Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria,** con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, el acta mencionada.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **16 Recursos, 9 nueve de Reclamación, 7 siete de Apelación,** conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes,** conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **49 cuarenta y nueve Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 885/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 110/2016 Promovido por Jorge Ruiz Roldan en contra de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 873/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 662/2016 Promovido por el Regidor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 64 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y otras. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto, excepto con el fundamento en la medida cautelar del articulo 66 donde no aplica es una suspensión de plano que no tiene nada que ver con los requisitos del 67 y la garantía y el interés fiscal entonces ahí seria mi voto diferenciado por esa razón.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque la discusión no estriba en discutir las competencias que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional, el tema es que el origen es una autoridad ordenadora de Jurisdicción Burocrático Laboral como es el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, pero en estos casos, no se genera para la mayoría el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en todos los demás casos si?, o estos asuntos no son típicamente administrativos? Para la mayoría, para la jurisdicción de este Tribunal, entonces porque no integran la Litis? Llamando a la autoridad ordenadora porque sin ella hasta donde yo sé, no debería haber ejecutado unilateralmente la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal si ejecuta es por orden de una resolución procesal, porque en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa? Insisto no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad**

jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es una grave violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa procesal por desacatar una resolución procesal y los artículos 17 y 57 de las Constituciones Federal y Estatal, no tenemos jurisdicción por ser Ad Quem del Ad Quem como tampoco del A Quo que emite la multa procesal (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la autoridad emisora del acto impugnado y ordenen hacerle saber a la autoridad jurisdiccional que sus multas quedaron sin efectos). Por eso mi voto en contra del proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **873/2016.**

RECLAMACIÓN 875/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 674/2016 Promovido por Homero Maldonado Albarrán, Regidor el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque la discusión no estriba en discutir las competencias que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional, el tema es que el origen es una autoridad ordenadora de Jurisdicción Burocrático Laboral como es el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, pero en estos casos, no se genera para la mayoría el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y**

porque en todos los demás casos si?, o estos asuntos no son típicamente administrativos? Para la mayoría, para la jurisdicción de este Tribunal, entonces porque no integran la Litis? Llamando a la autoridad ordenadora porque sin ella hasta donde yo sé, no debería haber ejecutado unilateralmente la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal si ejecuta es por orden de una resolución procesal, porque en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa? Insisto no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es una grave violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa procesal por desacatar una resolución procesal y los artículos 17 y 57 de las Constituciones Federal y Estatal, no tenemos jurisdicción por ser Ad Quem del Ad Quem como tampoco del A Quo que emite la multa procesal (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la autoridad emisora del acto impugnado y ordenen hacerle saber a la autoridad jurisdiccional que sus multas quedaron sin efectos). Por eso mi voto en contra del proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **875/2016.**

RECLAMACIÓN 927/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 517/2016 Promovido por José Florentino Méndez Navarro y otro en contra de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque la discusión no estriba en discutir las competencias que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional, el tema es que el origen es una autoridad ordenadora de Jurisdicción Burocrático Laboral como es el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, pero en estos casos, no se genera para la mayoría el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en todos los demás casos si?, o estos asuntos no son típicamente administrativos? Para la mayoría, para la jurisdicción de este Tribunal, entonces porque no integran la Litis? Llamando a la autoridad ordenadora porque sin ella hasta donde yo sé, no debería haber ejecutado unilateralmente la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal si ejecuta es por orden de una resolución procesal, porque en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa? Insisto no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es una grave violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa procesal por desacatar una resolución procesal y los artículos 17 y 57 de las Constituciones Federal y Estatal, no tenemos jurisdicción por ser Ad Quem del Ad Quem como tampoco del A Quo que emite la multa procesal (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la autoridad emisora del acto impugnado y ordenen hacerle saber a la autoridad jurisdiccional que sus multas quedaron sin efectos). Por eso mi voto en contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **927/2016.**

RECLAMACIÓN 930/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 549/2016 Promovido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en

contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 093 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, en relación con el citatorio como acto impugnado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque la discusión no estriba en discutir las competencias que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional, el tema es que el origen es una autoridad ordenadora de Jurisdicción Burocrático Laboral como es el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, pero en estos casos, no se genera para la mayoría el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en todos los demás casos si?, o estos asuntos no son típicamente administrativos? Para la mayoría, para la jurisdicción de este Tribunal, entonces porque no integran la Litis? Llamando a la autoridad ordenadora porque sin ella hasta donde yo sé, no debería haber ejecutado unilateralmente la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal si ejecuta es por orden de una resolución procesal, porque en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa? Insisto no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es una grave violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa procesal por desacatar una resolución procesal y los artículos 17 y 57 de las Constituciones Federal y Estatal, no tenemos jurisdicción por ser Ad Quem del Ad Quem como tampoco del A Quo que emite la multa procesal (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la autoridad emisora del acto impugnado y ordenen hacerle saber a la autoridad jurisdiccional que sus multas quedaron sin efectos). Por eso mi voto en contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **930/2016.**

RECLAMACIÓN 934/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 393/2016 Promovido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, en relación con el citatorio como acto impugnado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque la discusión no estriba en discutir las competencias que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional, el tema es que el origen es una autoridad ordenadora de Jurisdicción Burocrático Laboral como es el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, pero en estos casos, no se genera para la mayoría el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en todos los demás casos si?, o estos asuntos no son típicamente administrativos? Para la mayoría, para la jurisdicción de este Tribunal, entonces porque no integran la Litis? Llamando a la autoridad ordenadora porque sin ella hasta donde yo sé, no debería haber ejecutado unilateralmente la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal si ejecuta es por orden de una resolución procesal, porque en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa? Insisto no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es una grave violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa procesal por desacatar una resolución procesal y los artículos 17 y 57 de las**

Constituciones Federal y Estatal, no tenemos jurisdicción por ser Ad Quem del Ad Quem como tampoco del A Quo que emite la multa procesal (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la autoridad emisora del acto impugnado y ordenen hacerle saber a la autoridad jurisdiccional que sus multas quedaron sin efectos). Por eso mi voto en contra del proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **934/2016.**

RECLAMACIÓN 1015/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 608/2016 Promovido por Raúl Abundis Iñiguez y otros, en contra de la Fiscalía General del Estado. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, estoy a favor de confirmar el desechamiento y en contra del fundamento que se invoca en la foja 5 de los artículos 116, 128 y 139 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica porque esos no redundan en nada, esos artículos regulan la improcedencia del juicio derivado de procedimientos de citatorios, ceses por cualquier causa y el tema concreto es una prestación sobre la cual no hay instaurado ningún procedimiento ni se requiere por lo tanto en ese fundamento no estoy a favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Mi voto dividido, en el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate se hace valer el voto de calidad a cargo del Ponente Magistrado Armando García Estrada y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1015/2016.**

RECLAMACIÓN 1016/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 700/2016 Promovido por el Ayuntamiento de Tomatlan, Jalisco, y otros en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 093 de la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas del Estado. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra y voy a aprovechar para hacer un comentario de un tema reciente que tuve la oportunidad y si es una multa de la Segunda Sala Colegiada del Tribunal de lo Administrativo, la que viene a impugnar ósea que somos tres magistrados aquí los que estamos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Segunda Sala. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si Segunda Sala Colegiada la multa, la reflexión es la siguiente, tuve la oportunidad de estar con los Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y fíjense lo más curioso porque a mí me retumbaban los oídos porque parece ser que es el tema cotidiano aquí, la mayor censura que hacen al Sistema Jurídico Mexicano y de ahí que haya venido una comisión para darle seguimiento a unas sentencias de la Corte que se vinculan con el Estado Mexicano, la mayor censura de todos los Jueces y esta si fue unánime es la falta de eficiencia de los juzgadores en este país para hacer cumplir sus determinaciones, para hacer cumplir las sentencias, para hacer cumplir la aplicación de todo lo que tenga que ver de medidas de

apremio, para obligar al sujeto valga la repetición obligado al cumplimiento de la sentencia o a la autoridad obligada que aquí se juega en muchos tiempos en muchos momentos y en situaciones que no llevan a nada y como recordé el tema este de Arbitraje y Escalafón y todas las multas que imponemos las Salas y todos los Jueces de que aquí nosotros somos el refugio para la no ejecución y no cumplimiento de sentencias, incluso hasta lo comente ahí con ellos. Yo en este voy a solicitar que se me excuse porque yo fui el que impuse la multa y por lo tanto no puedo revocar, como **Impedimento** para que quede en lo sucesivo en todo ese expediente que quede constancia para que le pongan el impedimento porque yo fui quien impuso la multa y como allá arriba estoy ordenado que cumpla y aquí estoy diciendo que no pague, estoy diciendo que no cumpla, sencillo.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1016/2016.**

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 946/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 355/2015 Promovido por Elvin Erick Paredes Briseño, en contra del Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco; Tercero: Ricardo David Castellanos del Toro. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACIÓN 950/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1308/2015 Promovido por Rafael de Jesús López Rodríguez en contra del Vigilante Adscrito a la Dirección de Estacionómetros del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** miren este es un riesgo que estamos teniendo en este mundo de esta gran cascada de demandas que no deberíamos de tener ni siquiera tiempo, digo jurisdicción para atender estas cosas y siento como que regrese a cuando estaba en primer semestre en la facultad con estos juicios, el tema es que muchas veces el que viene y demanda en base a lo que lee al texto de la multa o la infracción es en lo que se basa y entonces el nombre de autoridad sobre todo en estas administraciones que iniciaron el mes de octubre del año pasado hicieron una serie de cambios en las denominaciones de lo que era comúnmente conocido para nosotros, entonces muchos abogados vienen y te señalan nada mas así como inspector, y a la hora que comparece viene y te dice yo soy Auxiliar Administrativo en funciones de Inspector pues no puede tener la culpa aquí el ciudadano porque la obligación de él no es saber la denominación oficial técnica correcta del funcionario y cuando este viene y reconoce que él es el que pronuncio el acto no pues eso ya será materia de la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no déjame abonar que en este asunto en específico el cargo de vigilante nunca he existido en los Reglamentos Municipales en algunos formatos ya ahora le cambiaron, lo que si cambiaron es Dirección de Movilidad y ya no se llaman vigilantes. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y los nombramientos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** le ponen Servidor Público fulano ya no le ponen Vigilante. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo te voy a decir cuando me mandan al Director de Inspección, al Jefe de Espacios Abiertos, creo que así es, ellos ya modificaron esa denominación trae muchas cosas entonces aquí cuando comparecen y tú ves cuando se admite Jefe de Espacios Abiertos y viene y dice oye sabes que soy el Director B dependiente en la Dirección de Inspección y Reglamentos encargado de Espacios Abiertos, que vas a decir, el otro viene y dice fue el jefe el que ordeno y el otro viene y dice no soy el Jefe soy Subdirector Encargado de Espacios Abiertos que vas a decirle porque bajo ese principio todos los juicios van a estar en rebeldía porque nosotros estamos dando por seguros y por entendidos que lo que diga el actor como denomine a la autoridad así tiene que venir la autoridad a contestar, pues es imposible, en imposible. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** bueno pero aquí si es específico por eso digo aquí no hay asimilaciones, vigilante, fulano de tal en mi carácter de vigilante vengo a dar contestación comparece con un nombramiento de Auxiliar B. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es que de facto es el vigilante ese es un detalle, es como nosotros somos de facto un Tribunal Contencioso Administrativo pero nos reconocen como un Tribunal Integrante del Poder Judicial, entonces no somos Tribunal Contencioso Administrativo en nuestras funciones. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no tiene nada que ver eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** claro que si, hacemos exactamente lo que hace un Contencioso Administrativo, o que hacen los Contenciosos la materia penal o que. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no tiene nada que ver. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si como no es el vigilante quien más su nombramiento es otra cosa, es como aquí si hay alguien en la

Oficial ya con un gran número de nombramientos que se han dado aquí sin ningún control que alguien tiene nombramiento de actuario y está en la Oficialía pues bonita cosa pues quiere decir que es correcto pues no. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** el 16 constitucional dice el deber insoslayable que los actos de autoridad emitidos por autoridad competente legalmente facultada, luego entonces si este es un acto de autoridad que resulta ser la cedula de infracción y su notificación tiene que ser por la autoridad no por la que se parezca o por la que hace las funciones. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** te la voy a poner más fácil que tal que el ciudadano dentro de lo lego dijera si al responsable de la emisión de esta acta de infracción de estacionómetros del Ayuntamiento de Guadalajara, porque él no está obligado a decir el nombre técnico he, en el Derecho Mexicano el justiciable puede invocar los artículos del Derecho Penal del Derecho Ambiental y viene a demandar un juicio administrativo se le debe de admitir el que está obligado a fundar y motivar somos nosotros nadie más, ese es un principio universal de protección al acceso a la justicia ese si es acceso a la justicia no lo que ustedes dicen, invocar el artículo 180 del Enjuiciamiento Penal a demandar al Inspector de Reglamentos, valido y nosotros tenemos que decirle no vienes a demandar conforme al artículo 3 de la Ley de Justicia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si no le estoy imputando ni diciendo que el particular se equivocó no, la autoridad al contestar debe de mostrar y este asunto estaría resuelto si no se obligara a la autoridad a acreditar la personalidad al momento de contestar la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es una ventaja que tiene el Tribunal Federal respecto de nosotros una gran ventaja que no tienen tantos papeles ahí tirado como nosotros y ya se los propusimos, ustedes deben de recordar Horacio que eso se los propusimos en unas reformas de la Ley de Justicia, eliminar eso de acreditar personalidad la autoridad y otras cosas más y que hubiera sido un gran calado que lo hubieran hecho. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** y además que en cada demanda en cada contestación lo tengan que venir a presentar y lo tienen que seguir haciendo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** imagínate mil demandas de Movilidad, mil certificaciones del nombramiento del Secretario, del Director Jurídico, del Policía Vial, digo por decir un número sé que son muchas más, tengo entendido que están gastando alrededor de diez mil fotocopias para el Tribunal Administrativo en Movilidad, nada más para venir a los juicios. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** oye y este no es un tema de fondo Horacio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, como es un requisito de la contestación como va a ser de fondo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** te este alegando un tema de competencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no confundas con el interés jurídico. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** no es un tema de competencia y es materia de agravio en el juicio de nulidad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** es un requisito de la demanda si tú le quieres ver otras cosas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es que estas agotando un tema, además el auto se admitió a nombre de la persona. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** que dice en el auto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** el nombre de él. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** el cargo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** no, dice fulanito de tal en su carácter de tal. En

uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** en su carácter de, claro. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es un tema de competencia me queda claro que el actor lo va a ganar en el fondo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es que sabes que si nos vamos a ir en ese principio yo traía algún problema con un funcionario de Vallarta porque a quien se le hace el requerimiento en la ejecución el actuario comete el error de poner el nombre del anterior que era el encargado de esa área. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** ese es otro problema claro. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no pero va dirigido al Coordinador de Jueces Municipales punto, a no me contestan yo no soy la demandada yo estoy desde tal fecha. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no bueno pero es un principio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** te voy a decir en que reconozco mi error que el Actuario puso el nombre del anterior Coordinador, ósea haz de cuenta Lupita Coordinador de Jueces Municipales del Ayuntamiento de Puerto Vallarta y ahorita esta otra mujer y dice yo no soy esa yo estoy desde tal fecha y yo no te cumplo nada, ya cuando iban por ella para arrestarla entonces ya me hizo caso, ya entendió que ella era la demandada, entonces esos temas son los que aquí esta Javier. En uso de la voz **el Magistrado Presidente:** pues es que es de fondo en el fondo va a ganar el actor pero por lo pronto. En uso de la voz **el Magistrado Armando García Estrada:** si aquí sí está el nombre. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero es que es un requisito de la contestación. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** No, yo no digo que estés mal si no que es un tema que tiene esta situación compleja que viene y señala el nombre del funcionario que emitió el acto, ya la otra situación de que cargo tenga técnicamente pues esta canijo es como si a nosotros nos pusieran C. Magistrado de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, no joven aquí es la Tercera Sala del Tribunal de lo Administrativo, el ciudadano no está obligado a saberlo.

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, porque considero que la autoridad demandada fue señalada específicamente con el nombre de la persona física, la cual comparece con un nombramiento de Auxiliar Operativo, y ya sería en el fondo**

determinar si este funcionario público actuó en ejercicio de su competencia o no, por lo tanto para mi seria revocar la resolución tenerlo contestando la demanda y en el fondo determinar lo conducente por eso mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **950/2016.**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 199/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1427/2015 Promovido por Manuel de Jesús Bautista Ortega y otro, en contra del Director de Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, en el primer apartado que es el relativo al desechamiento de pruebas estoy en contra para confirmar el desechamiento en los términos en los que se hizo por la sala de origen, y en relación con el estudio que se hace de los agravios estoy a favor de que se modifique.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **199/2016.**

RECLAMACIÓN 657/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 476/2016, Promovido por Melesio Adrián Valdez Carmona, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado y otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **657/2016.**

RECLAMACIÓN 876/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 586/2016, Promovido por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 047 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y Otras. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar y admitir, solo excepto por lo que ve a admitir el citatorio como acto impugnado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **876/2016.**

RECLAMACIÓN 896/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1073/2016, Promovido por Asesores y Consultores RYJ, S.A. de C.V., en contra del Área de Gestión del Estacionamiento de la Secretaria de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, creo que no se está cuestionando la validez del instrumento notarial en el que consta la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, no se está cuestionando que no reúna los requisitos del artículo 10 de la Ley de Sociedades Mercantiles, la respuesta es que el agravio para mi es inoperante porque supera lo que la Sala señalo en el**

sentido que no acreditan los requisitos del artículo 2207 del Código Civil y por lo tanto se desecha la demanda, esa violación si es que se pretende ser subsanada amerita una prevención conforme al artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa para que demuestre el promovente cumplir con tal precepto, el gerente tiene todo tipo de facultades y al que comparece solo le otorgaron poder para pleitos y cobranzas y actos de administración como no se impusieron de esta situación ahí de esa oportunidad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** que como generante tenga que ser abogado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández: el gerente tiene aquí en la Escritura, si tiene todo tipo de facultades y el que comparece solo se dieron nada más para pleitos y cobranzas y actos de administración como no se impusieron de esta situación ahí amerita ese acreditamiento y esa prevención.** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces no es gerente. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández: no, si es abogado pero no es gerente.** En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** donde dice que es gerente, son los dos y si les dan esa facultad a los dos por eso m llamo la atención.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, a favor de admitir pero en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **896/2016.**

RECLAMACIÓN 998/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 988/2016, Promovido por Álvaro Guzmán García, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar y de admitir y en contra de la suspensión, primero porque se trata de un acto negativo, segundo porque en el reenvió no se propone ningún aspecto concreto de la medida no se dice para que, ni porque, ni para que se concede, ni para qué efectos, es un parrafillo de cajón que no dice nada, dice se concede para mantener las cosas en el estado en el que se encuentra, el estado en el que se encuentra es el de negativa, entonces no se puede concederse para que siga negativo, está mal, es un acto negativo no hay que suspender, él quiere efectos restitutorios, ósea esta mal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, en el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Mi voto dividido, estoy a favor de que se revoque el desechamiento de la demanda nada más en contra de que se admita por lo que ve a que se conceda la suspensión.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel:** en contra de la admisión de la prueba número seis. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: también, ni la piden ni la acreditan ni nada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **998/2016, a efecto de no admitir la prueba seis y de negar la suspensión.**

RECLAMACIÓN 1003/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1479/2015, Promovido por Luis Guadalupe Martínez Morales, en contra de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y Otra. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1003/2016.**

RECLAMACIÓN 1005/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 877/2016, Promovido por Francisco Javier Salcedo Rivera, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado y otra. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar y admitir por las cedulas de infracción como actos impugnando y en contra de establecer que es obligación de la autoridad contestar y exhibir los actos reclamados.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, a favor de admitir pero en contra de que de ofició se requiera por la exhibición de los actos impugnados.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1005/2016.**

RECLAMACIÓN 1007/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1267/2016, Promovido por José Luis Flores Olivo, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar y de admitir la demanda, en contra de no señalar en congruencia con mi voto en un proyecto de otra ponencia de que también le resulte el carácter de demandada al Instituto de Movilidad y de que se haga un pronunciamiento de que no se admita la prueba señalada con el número 6 porque esta refiere a un dictamen que la propia autoridad directamente solicito y que no está impetrado directamente por el actor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Mi voto dividido, en el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1007/2016.**

RECLAMACIÓN 1008/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1301/2016 Promovido por Santiago Corona Enríquez, en contra del Secretario de Movilidad del Estado. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar y de admitir la demanda por las razones que se expresan y en contra de obligar a la autoridad de forma oficiosa a la exhibición de los documentos impugnados.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1008/2016.**

RECLAMACIÓN 1012/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1140/2016, Promovido por Martin Pérez Comparan, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1012/2016.**

RECLAMACIÓN 1013/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 997/2016, Promovido por José German Alderete González en contra del Secretario de Movilidad del Estado. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor: :**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, por tratarse del tema que se plantea en los mismos términos en cuanto a la demanda que el anterior 1012/16 en donde se requiere por el interés jurídico y el mismo ponente que voto a favor por el anterior ahora presenta una donde admite sin requerir lo cual ya se está haciendo muy común.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1013/2016.**

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 870/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 743/2016 Promovido por Inmobiliaria Rincón del Palomar, S.A. de C.V., en contra del Director General de Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACIÓN 871/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 743/2016 Promovido por Inmobiliaria Rincón del Palomar, S.A. de C.V., en contra del Director General de Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACIÓN 989/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1002/2016, Promovido por José Francisco Contreras, en contra del Secretario de Movilidad del Estado. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar el auto donde se desecha la demanda y admitir loa demanda planteada y en contra de considerar al Director de Sitios y Transporte Especializado de la Secretaria de Movilidad porque no es el emisor del acto y de la omisión de resolver sobre la medida cautelar en este caso como la está solicitando, es claro que se trata de un acto negativo donde además existe una prohibición expresa contenida en el segundo párrafo del artículo 220 de la Ley de Movilidad del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Mi voto dividido, estoy a favor de la admisión y única y exclusivamente en contra del no pronunciamiento la no pronunciación de la medida cautelar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido, a favor de la revocación en los términos planteados por la ponencia pero asumiendo jurisdicción considero que se debe negar la medida cautelar solicitada en los términos del artículo 220 de la Ley de Movilidad.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **989/2016 a efecto de, asumiendo jurisdicción, negar la suspensión en los términos del artículo 220 de la Ley de Movilidad.**

RECLAMACIÓN 1021/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 999/2016 Promovido por Jorge Macías Sigala, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado y otra. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 596/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 99/2015, Promovido por Sergio Palacios Reynoso, en contra del Secretario de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **596/2016.**

RECLAMACIÓN 919/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 273/2016 Promovido por Juan Manuel Murillo Casillas en contra del Presidente Municipal del

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor,** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** creo que aquí se ha comentado que el desechamiento no es una improcedencia, es un desechamiento de la demanda y ya, no como causal de improcedencia, la causal de improcedencia nace con posterioridad a que se entable la Litis y aquí lo manejan como causal de improcedencia debe de ser un desechamiento de demanda liso y llano. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** pero es que el juicio lo iniciaron porque estamos en recurso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** por eso, pero tu estas en la posición de lo que debió de haber resuelto la Sala recurrida, no es de que estamos ahorita en otra, pues si somos otra instancia por eso revisamos, pero no es causal de improcedencia, es un desechamiento de la demanda tal cual. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero porque razón por una causal de improcedencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, tú fuiste el primero en discutir eso y ahí tengo dos proyectos tuyos que fuiste el que quitaste eso de que no era una causal de improcedencia, ahí te los tengo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces como desechamos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** porque no procede la demanda porque ya tiene un medio ordinario de defensa y ya se desecha. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si claro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** invocamos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, no es cierto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que se aducía la incompetencia pero nosotros dijimos que no era ese tema, era la improcedencia por no haber medio ordinario. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** para mí es un desechamiento no una causal de improcedencia, como la admisión de la demanda va a causar la improcedencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si, de hecho el tema es cuando es manifiesta e indudable la causal de improcedencia, así es. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: esa nace, bueno pues nada mas hay un principio de la norma, ve en que capitulo esta y en que especio es donde se ubica para que se hable de ello.

- Una vez agotada la discusión el presente Proyecto fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, yo estaría en contra de la argumentación del proyecto y a favor del fondo.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, yo también estoy a favor de confirmar el desechamiento pero no por los motivos señalados, entonces podríamos poner como voto dividido a favor del desechamiento pero en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **919/2016.**

RECUSACION CON CAUSA

RECUSACION CON CAUSA 03/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo IV-1305/2015, Promovido por José Fernando Rincón Pineda, en contra de Armando García Estrada. **Ponente: Relatoría de Pleno,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos la Recusación con Causa **03/2016.**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto por las siguientes razones, después de haber analizado con detenimiento el tema de lo que tiene que ver con la Auditoria Superior del Estado sus facultades conforme a la Ley y la emisión de su dictamen final donde concluye fincando un crédito a su vez por disposición constitucional tiene la obligación de remitirlo como lo hace al Congreso del Estado para que en su caso, eso lo voy a llamar y perdón por la expresión, como análogo a lo de nosotros que las sentencias que pronunciamos si se recurre en apelación puede confirmar, modificar o confirmar, el tema de que de oficio envíe las constancias de todo el procedimiento de la Auditoria al Congreso donde existe una comisión expresa orgánica y reglamentariamente dentro del Congreso que se creó precisamente para que fueran ese grupo de Diputados de manera Colegiada para que revisaran las cuentas, los dictámenes de la Auditoria Superior, para que ellos a su vez propongan un dictamen donde pueden confirmar, revocar o confirmar y a su vez ese dictamen se tiene que presentarse por cuestión reglamentaria del Congreso al Pleno para que lo sancione, donde también el Pleno puede revocar, confirmar o modificar, y que sucede aquí, para que entonces sea cosa juzgada y que trascienda sobre la esfera jurídica de los intereses de los funcionarios públicos involucrados en el desfalco de dinero público no será hasta que se vote en Pleno y se publique en el Periódico Oficial del Estado, es cuando se genera la orden al Ayuntamiento para que proceda el procedimiento coactivo de cobro a los funcionarios y hasta en tanto no se notifique por medio del Periódico Oficial del Estado, porque así lo manda la Ley, es cuando adquiere definitividad, por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, de una manera distinta al Magistrado Armando García Estrada, porque yo considero que se debe conceder la suspensión porque la propia resolución que constituye el acto impugnado prevé un recurso ordinario que hace que este Tribunal tenga competencia en los términos del artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa y que por lo tanto a efecto de preservar la materia del juicio se debe conceder la suspensión solicitada sin fianza alguna pues efectivamente todavía no se constituye en un crédito fiscal por eso mi voto en contra.**

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 594/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 175/2016 Promovido por Andrés Guillermo Barba Núñez, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.). **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **594/2016.**

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 821/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 680/2016, Promovido por José Manuel Martínez Becerra, en contra de la Auditoria Superior del Estado. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **821/2016.**

ACLARACION DE SENENCIA

APELACION 940/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo V-263/2013, Promovido por Miguel Ángel Hernández Razo, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra. **Ponente: Relatoría de Pleno,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **940/2014.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 777/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 64/2016, Promovido por Jorge Enrique Llerena Barraza en contra de la Secretaria de Movilidad y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para mí se deben declarar fundados lo agravios porque del sello de recepción de la promoción presentada el 7 de febrero del año 2016 se asienta que se recibió el original del escrito y en base a las jurisprudencias que inclusive el recurrente hace valer en el recurso de reclamación, para mi debe de declararse fundado el recurso y admitirse la demanda por eso mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **777/2016.**

RECLAMACIÓN 1052/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 484/2015, Promovido por Alfredo H. Rosas y López, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; Tercero: Logística Urbana S.C. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1052/2015.**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 737/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 788/2015 Promovido por RUBA DESARROLLOS, S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, y otras. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **737/2016.**

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 704/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 395/2012 Promovido por Elker Tepper García, Sindico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de Víctor Hugo Pérez Corona y otros, Tercero Coadyuvante: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, por diversas razones pero fundamentalmente es cierto que hay cuestiones formales que pueden ser deficientes o incumplidas, pero esta situación está vinculada a la trasgresión de formalidades esenciales que trasciendan a la violación de derechos de las partes, y aquí entiendo que ninguna de ellas desconoce lo que se adujo en la demanda y que contestaron en tiempo y forma, entonces no hay estado de indefensión y creo que este es un caso donde hay formalidades que su vulneración no alcanza el tema de los derechos de las partes.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate el de la voz hace valer el voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **704/2016.**

RECLAMACIÓN 705/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 395/2012 Promovido por Elker Tepper García, Sindico del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco en contra de Víctor Hugo Pérez Corona y otros; Tercero Coadyuvante: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, por diversas razones pero fundamentalmente es cierto que hay cuestiones formales que pueden ser deficientes o incumplidas, pero esta situación está vinculada a la trasgresión de formalidades esenciales que trasciendan a la violación de derechos de las partes, y aquí entiendo que ninguna de ellas desconoce lo que se adujo en la demanda y que contestaron en tiempo y forma, entonces no hay estado de indefensión y creo que este es un caso donde hay formalidades que su vulneración no alcanza el tema de los derechos de las partes.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del empate el de la voz hace valer el voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **705/2016.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 392/2016, Promovido por el Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otras. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque la discusión no estriba en discutir las competencias que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional, el tema es que el origen es una autoridad ordenadora de Jurisdicción Burocrático Laboral como es el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, pero en estos casos, no se genera para la mayoría el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en todos los demás casos si?, o estos asuntos no son típicamente administrativos? Para la mayoría, para la jurisdicción de este Tribunal, entonces porque no integran la Litis? Llamando a la autoridad ordenadora porque sin ella hasta donde yo sé, no debería haber ejecutado unilateralmente la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal si ejecuta es por orden de una resolución procesal, porque en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa? Insisto no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es una grave violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa procesal por desacatar una resolución procesal y los artículos 17 y 57 de las Constituciones Federal y Estatal, no tenemos jurisdicción por ser Ad Quem del Ad Quem como tampoco del A Quo que emite la multa procesal (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la autoridad emisora del acto impugnado y ordenen hacerle saber a la autoridad jurisdiccional que sus multas quedaron sin efectos). Por eso mi voto en contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **766/2016.**

RECLAMACIÓN 771/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 612/2016, Promovido por el C. David Sánchez Lozano, en contra del Director General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tonalá, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, estoy a favor del fondo pero el tema es que debe modificarse la resolución de origen con respecto a los argumentos establecidos en el auto y más aún me aparto de calificar como inoperantes los agravios porque si combate el tema de lo que se duele, establece las razones del porque debe de admitirse la demanda y en esta tesitura lo que habría que confrontar en la Litis del recurso es establecer la ausencia de definitividad del auto que viene a impugnar, para los efectos de poder determinar y con independencia de ello si fuera operante su agravio pues a la postre sería totalmente infundado porque si lo cesan por no aprobar el examen de control y confianza la demanda es notoriamente improcedente conforme a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **771/2016.**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 444/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1743/2015, promovido por Ana Laura Mayoral Uribe en contra del Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **444/2016.**

RECLAMACIÓN 550/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1737/2015, promovido por José Andrade Cisneros, en contra del Director de Prestaciones del

Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, por una cuestión de forma y por una cuestión substantiva, en la cuestión de forma no hay en el proyecto no se establecen agravios, no se dice que hace valer la autoridad y aborda directamente el tema de la suspensión es más se les califica de infundados sin decir cuáles son y estoy en contra de reiterar la medida cautelar, no puede obligarse a una entidad pública cuya finalidad es generar los fondos necesarios para una serie de prestaciones a sus afiliados a que se siga comprando a un particular artículos que fueron un tema entre la entidad y el proveedor fuera de sus funciones públicas y de su objeto público por lo tanto se violentan disposiciones de orden público, y por si fuera poco para mí ni siquiera tenemos competencia para conocer de este tipo de controversias.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **550/2016.**

RECLAMACIÓN 670/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 628/2016, promovido por Dinámica Servicios de Comunicación, S.A. de C.V., en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 01 de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **670/2016.**

RECLAMACIÓN 827/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso Derivado del Juicio Administrativo 1039/2016, promovido por Felipe de Jesús Medrano Díaz, en contra de la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, porque para mí esta es una situación sin sustento, nadie puede venir aquí en presunto carácter de algo o de alguien si no está vinculado a una causa jurídica o si no está soportado en un acto jurídico que lo demuestre, tendría mis dudas si el tema del abogado que en instancia administrativa presente una instancia en representación de otra persona tendría el carácter para venir a juicio, y en segundo lugar creo que para hacer esto más sencillo y sin limitar el acceso a la justicia en contra de**

lo que resolvió la Sala que es un desechamiento tajante, requerir por el acreditamiento de la personería de la persona que viene a juicio para no quitarle esa oportunidad, si se dice abogado o mandatario del reclamante de la devolución bueno todavía estamos dando la oportunidad aquí de demostrarlo, pero no admitir, por supuesto que no.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, porque considero que específicamente en los términos del artículo 36 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa al ser una negativa ficta se entiende que fue negada inclusive ese reconocimiento de quien ahora comparece a juicio, por esa razón mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **827/2016, a efecto de confirmar el auto de origen.**

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 696/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1707/2015, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, para que se admita la ampliación de demanda.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **696/2016.**

RECLAMACIÓN 802/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 393/2016, promovido por Coordinador General de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otras. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Es contra, porque se violentan los numerales 17 y 57 de la Constitución Federal y Estatal respectivamente, las multas procesales, obedecen al incumplimiento de mandamientos judiciales, que son de plena ejecución, incluso estimo que no existe un juzgador que no acuda a la imposición de sanciones, cuando se desacata reiteradamente medidas cautelares, requerimientos, la ejecución de sentencias y es sorprendente que la propia V Sala que impuso la multa, sea la misma que admite a trámite demanda versus su propia resolución procesal que impone la multa por desacato a la parte actora para analizar la legalidad de su propia decisión procesal, traducida en una multa conforme al artículo 10 de la Ley de Justicia Administrativa, la inquietud de los justiciables será, con una mano exiges el cumplimiento de la Ley y con la otra, revocas tu propia decisión, diría el preclaro Piero Calamandrei "... *Cultura de Legalidad...*" por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **802/2016.**

RECLAMACIÓN 807/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 423/2016, promovido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 093 de la Secretaria d Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y otras. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque la discusión no estriba en discutir las competencias que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional, el tema es que el origen es una autoridad ordenadora de Jurisdicción Burocrático Laboral como es el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, pero en estos casos, no se genera para la mayoría el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en todos los demás casos si?, o estos asuntos no son típicamente administrativos? Para la mayoría, para la jurisdicción de este Tribunal, entonces porque no integran la Litis? Llamando a la autoridad ordenadora porque sin ella hasta donde yo sé, no debería haber ejecutado unilateralmente la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal si ejecuta es por orden de una resolución procesal, porque en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa? Insisto no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es una grave violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con**

legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa procesal por desacatar una resolución procesal y los artículos 17 y 57 de las Constituciones Federal y Estatal, no tenemos jurisdicción por ser Ad Quem del Ad Quem como tampoco del A Quo que emite la multa procesal (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la autoridad emisora del acto impugnado y ordenen hacerle saber a la autoridad jurisdiccional que sus multas quedaron sin efectos). Por eso mi voto en contra del proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **807/2016.**

RECLAMACIÓN 1000/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 892/2016, promovido por Héctor Mercado Llamas, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, la misma demanda es contradictoria en cuanto a que señalan conceptos de nulidad expresos como si se tuviera el acto a la vista, se señala la falta de firma autógrafa, la falta de fundamentación de la competencia, y luego dicen, pero no la conozco hasta que me la entreguen estoy enterado de su contenido, es algo contradictorio y seria para confirmar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

presido y Ponencia de Pleno a mi cargo, que vencen sus nombramientos el día último del mes de agosto.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron los nombramientos efectuados por el Magistrado Horacio León Hernández, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración de este Tribunal para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 7 –

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba:** es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General.**

7.1 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio sin número, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 24 veinticuatro de agosto actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 1372/2015, derivado del juicio administrativo IV-223/2015.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.2 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio sin número, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 24 veinticuatro de agosto actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 1425/2015, derivado del juicio administrativo IV-1379/2015.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

7.3 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al Pleno del oficio sin número, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 22 veintidós de agosto actual, mediante el cual acusa recibo de la sentencia relativa al Recurso de Reclamación 383/2016, derivado del juicio administrativo IV- 1663/2015.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio citado con antelación.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1000/2016.**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 06/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, promovido por Julio Alberto Vázquez Pérez en contra del Titular de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **06/2015.**

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 462/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 527/2014, promovido por Pablo Bárcenas Ortiz, en contra de la Dirección General de Seguridad Publica, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández,** resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- Una vez agotada la discusión el presente Proyecto fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Impedimento.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **462/2015C.E.A.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 679/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 200/2015, promovido por José Luis Covarrubias Neri, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra. **Ponente: Relatoría de Pleno,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Impedimento.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **679/2015C.E.A.**

- 6 –

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: seguimos en el problema de los engroses, en un asunto de Sala de origen, ordenan enviarle a la autoridad judicial como nuevo integrante del Poder Judicial al Tribunal de Arbitraje y Escalafón los autos, dice que se remita a la autoridad judicial competente que es el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, yo no sabía que ya pertenece al Poder Judicial y en el reenvío así va a aparecer cuando reciban los autos en el Tribunal de Arbitraje, ese es un tema. Otro que tiene que ver con el tema de los Engroses que sigue como siempre haciéndose todo lo que no se debe porque no se puede, así de sencillo, no tienen la capacidad, el problema es que es un asunto de horas extras de una demanda que se presentó el 25 de septiembre del año 2013, en la apelación se establece para el engrose que es causa de sobreseimiento y lo que hacen en el proyecto es establecer que por no haber acreditado conforme al artículo 286 del Enjuiciamiento Procesal Civil, por debido procesal, es improcedente la demanda, ya le firmaron todos, todos ya le firmaron y me dicen ya no lo puedo cambiar porque ya lo firmaron todos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: quién te dijo eso?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: eso me dicen los de engroses, entonces para que me los traen a mí, ahora ve el tema de las cargas probatorias, aquí no es por periodos desde la admisión de la demanda se dijo que no, porque viene a demandar horas extras del 2013, no es un tema de periodo y es una apelación, no se hace esa diferenciación, la demanda es del 10 de septiembre del 2012 al 9 de septiembre del 2013, es tan sencillo, ya le dicté una sentencia yo de estas, le dije, así háganlas, yo se la dicté tomo nota y la vuelve a hacer igual. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ah, el Pleno ya había

reconocido, además ya había pronunciado jurisdicción. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no pero eso no significa que no pueda sobreseer en sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández: pero** el Pleno se pronunció por el tema de competencia. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pero no es un tema de competencia, es un tema de que conforme al artículo 57 no procede. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** luego mi voto particular fue es improcedente, así fue mi voto particular, y aquí por mayoría con los votos en contra del Magistrado Horacio León y Armando, coinciden con el que yo admití. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: estos asuntos son tan sencillos que pueden hacer 20 sentencias al día es impresionante, este es otro asunto igual de sobreseimiento conforme al 57 y se van con el 114, el 141 que la Ley del Sistema, puras tonterías, cuando el tema está muy claro y tardan porque luego a mí es al que me corretean, 25 de febrero fue la Sesión y a mí me lo acaban de llevar en agosto, para hacer esta tontería ocuparon tantos meses, está canijo, o sea, entonces para qué van y les dice uno si al final van a seguir haciendo lo que se les viene en gana. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: tú sabes que estos engroses los dicta Laurentino?, directamente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: me imagino que sí por lo que vi, imagínate que el Tribunal de Arbitraje vea que forman parte del Poder Judicial ellos, es que una cosa es admitir y otra cosa es que sea procedente, si te están ordenando que admitas se admite pero eso no significa la procedencia de la acción y puedes sobreseer, no es por carga probatoria. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: oye, pero aquí se está confirmando el sobreseimiento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: al final dice sobreseimiento pero en la estructura del considerando no dice nada de eso, yo estoy de acuerdo, en la parte final a como dice ahí, pero el contenido del considerando, las razones no hacen esa conclusión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: mira, inclusive mi voto está diferenciado, eso del 286 de la carga probatoria yo no estuve de acuerdo en eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo sé, por eso te digo, yo nada más le comento el tema, luego lo más curioso que no obstante que saben los del engrose, esto es para iniciarles el procedimiento administrativo, que ya existe un amparo porque no sacan el engrose, les dan términos voluntarios, términos voluntarios y cuando les llega el último, dicen, vayan y recaben la firma del de la Cuarta Sala que es la que urge y es la que más se tarda, sí, nada más contemos los días, de febrero a agosto, cuantos días lo tuvieron?, tan sencillo como eso, porque ese es el tema que han permeado hasta con los litigantes, nada más que cuando llega conmigo, les digo, mira aquí está cuando lo recibí, yo tengo todo registrado, dicen, a no pues discúlpeme, ya nada más le copia, para que no te anden diciendo mentiras, si el otro día a una abogada le dijeron que ya estaba el engrose y resulta que yo en el engrose no participaba y decían que yo lo tenía, hasta que no fue y se desgreñó con alguien de engrose le hicieron el proyecto, así de corriente está el tema aquí, pero saecula saeculorum.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** para proponer por un mes más, es decir del 1° primero al 30 treinta de septiembre del presente año, al personal adscrito a la Primera Sala que

7:4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno el Juicio de **Responsabilidad Patrimonial 48/2014,** el cual ya está substanciado en todas las etapas procesales, en este caso el turno para dictar sentencia, le corresponde al Magistrado Juan Luis González Montiel, como turno forzado, lo anterior toda vez que el Magistrado ya resolvió con antelación diversos Recursos de Reclamación promovidos en dicho expediente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el turno respecto al Juicio de **Responsabilidad Patrimonial 48/2014,** para que el mismo sea turnado al **Magistrado Juan Luis González Montiel,** para que dicte la sentencia que en derecho corresponda.

- 8 –

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día 30 treinta de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis,** se dio por concluida la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 1° primero de Septiembre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - - - - - - - - -